



H. Concejo Deliberante

Ciudad de Esquel "2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

ORDENANZA N° 160/2021

TEMA: RATIFICACION CONVENIO

VISTO: El convenio marco de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Esquel y Corfo (Expte. 161/21)

CONSIDERANDO:

Que, dicho convenio fue suscripto en el año 2018 entre las partes mencionadas en el Visto, y tiene como finalidad el proyecto de obra de accesibilidad en el trayecto comprendido entre el Museo de Culturas Originarias Patagónicas de Nahuelpán y el Andén del Viejo Expreso Patagónico "La Trochita".

Que, disponiendo la comisión de Asuntos Legales con el aval del asesor legal del HCD, y considerando que dicha obra se encuentra en ejecución, cumpliendo la provincia con la entrega de adoquines estipulados en el Anexo de dicho Convenio, es necesaria su ratificación para que el Departamento Ejecutivo Municipal pueda efectuar los pagos de mano de obra.

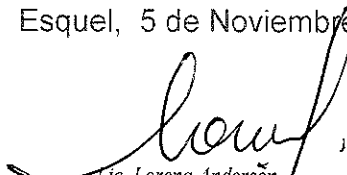
POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente


ORDENANZA

ART. 1°: RATIFICASE en todos sus términos y condiciones el Convenio marco de colaboración y sus anexos que se adjuntan a la presente, suscripto entre Corfo y el Municipio de Esquel, para la realización de la obra de accesibilidad proyectada en la Estación Nahuelpán del Viejo Expreso Patagónico "La Trochita", en el marco del Programa "Turismo Accesible", conforme a las directrices de accesibilidad en alojamientos y servicios turísticos.

ART. 2°: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.


Esquel, 5 de Noviembre de 2021.


Lic. Lorena Anderson
Secretaria Legislativa d/c
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel


Ing. Gerardo Filippini
Presidente d/c
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. en la 14° Sesión Ordinaria del 2021, bajo Acta N° 24/21 registrada como Ordenanza N° 160 /2021.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO:  de Noviembre de 2021.


Lic. Sánchez Uribe Mariela
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Esquel
"A/C SECRETARIA"


Arq. SERGIO ONGARATO
Intendente
Municipalidad de Esquel

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE CORFO Y EL MUNICIPIO DE ESQUEL



Entre CORFO, representada en este acto por el Sr. Presidente, Doc. Hernán Alonso, La AVP (Administración de Vialidad Provincial), con domicilio en calle Owen Jones n° 650 de Esquel, representada por el Sr. Walter Díaz, Delegación de Discapacidad de La Dirección Provincial de Área Programática Esquel, con domicilio en San Martín N° 1266 de Esquel, representada en este acto por el Sr. Director Bqco. Pablo Nouveau, y el Ministerio de Turismo de la provincia del Chubut, con domicilio en 9 de Julio n° 280 de la ciudad de Rawson, representada por el Sr. Ministro Lic. Herman Müller, en adelante "LA COMISION", por un lado y por el otro, EL MUNICIPIO DE ESQUEL, con domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 524 de la ciudad de Esquel, representado en este acto por el Sr. Intendente, Arq. Sergio Ongarato, en adelante "EL MUNICIPIO", convienen celebrar el presente convenio marco, de conformidad con las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que la planificación de Políticas Integrales de Acción para PcD (Personas con Discapacidad), propone un conjunto de principios que promuevan las condiciones para que la libertad y la igualdad de los ciudadanos con discapacidad sean reales y efectivas, eliminando los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Que dentro de los objetivos que se persiguen con las POLITICAS EN EL PLANO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA. 2018 - 2020, resulta vital prestar especial atención a un significativo segmento de la demanda que la oferta de servicios no satisface totalmente: el de las PcD y/o movilidad reducida. Este segmento también involucra entre otros a la tercera edad, mujeres embarazadas, personas con carritos de bebé, y discapacidades transitorias y minusvalías.

Que desde el 2009 El Ministerio de Turismo de Nación en conjunto con el SNR (Servicio Nacional de Rehabilitación) del Ministerio de Salud de la Nación, han desarrollado una serie de acciones conjuntas con el fin de contribuir a la plena integración de las PcD, implementando las Directrices de Accesibilidad en Servicios Turísticos y Alojamientos.

Que éstas Directrices se desprenden de la Subsecretaría de Calidad Turística, Dirección Nacional de Gestión de Calidad Turística y cuyos objetivos son:

Promover la cultura de la calidad y la mejora continua en todos los actores que conforman el sector turístico para así poder consolidar y fortalecer una oferta turística nacional.

Fomentar una planificación de actividades turísticas que contemplen la plena integración e inclusión, desde lo funcional y psicológico, de las PcD, personas con movilidad y/o comunicación reducida. Establecer canales de intervención de los sectores relevantes: Acción Social, Salud, Educación, Trabajo y Comunidad.

Tienen como destinatarios Empresas de servicios turísticos y/u organismos de turismo de todo el País.

Que en concordancia con el principio de accesibilidad de la Ley Nacional de Turismo, este programa fue diseñado para incentivar la equiparación de oportunidades en el acceso y disfrute de la actividad turística, orientando la accesibilidad hacia la mejora de la calidad de los servicios turísticos.

GUSTAVO SIMIELI
SECRETARIO DE
TURISMO Y PRODUCCIÓN
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

ANEXO I
ORD. N° 160/21

[Handwritten signature]
Lorena Antonelli
Secretaría de Turismo
Municipalidad de Esquel

[Vertical stamp]
Dra. María Robinson
Asesora Legal
Municipalidad de Esquel

oportunidad de negocio que no sólo logra una fuerte fidelización de sus clientes, sino que además logra ampliar y diversificar su mercado. Por otro lado, al ser un establecimiento que responde a las necesidades de todas las personas por igual, formando a su personal en la atención a las PcD y promoviendo la inclusión, genera una imagen social positiva.

Que en virtud de lo antes expuesto, las partes acuerdan firmar el presente Convenio Marco de Cooperación técnica tendiente a alcanzar una mejor calidad de vida de la PcD, el que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO se compromete a proveer la mano de obra, herramientas necesarias y los materiales detallados en el Anexo I del presente, para la realización de la obra de accesibilidad para dichos usuarios, en el trayecto comprendido entre el Museo de Culturas Originarias Patagónicas de Nahuel Pan y el andén del viejo Expreso Patagónico, según el proyecto elaborado por la Delegación de Discapacidad de Área Programática Esquel, y conforme al croquis adjunto como Anexo II, y con los adoquines aportados por la Administración de Vialidad Provincial, cuya gestión fuera realizada por el Ministerio de Turismo de la Provincia del Chubut. Asimismo realizar las gestiones necesarias para concretar las modificaciones en los grupos sanitarios existentes y así completar la adaptación para lograr la "Distinción del SNR y Ministerio de Turismo de la Nación" y de esa manera proyectar al Viejo Expreso Patagónico "La Trochita" a nivel Nacional e Internacional como circuito accesible para PcD y/o Movilidad Reducida. Se acompaña el presupuesto para la referida obra como Anexo III.

SEGUNDA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizados en el marco del presente CONVENIO, deberá mencionar expresamente el mismo y las partes intervinientes.

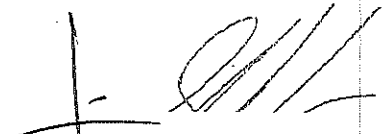
TERCERA: El presente CONVENIO no deroga, modifica ni puede entenderse como sustituto de ningún Convenio o Acuerdo entre las partes, o entre ellas y otras jurisdicciones u organismos, que a la fecha se encuentren vigentes.

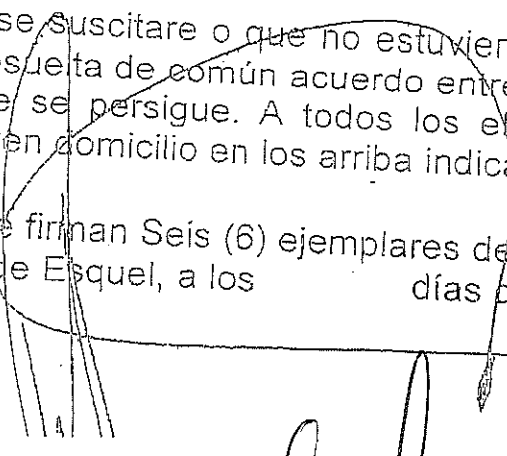
CUARTA: Las partes declaran tener competencia para celebrar y firmar el presente CONVENIO, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

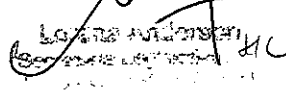
QUINTA: El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por ambas partes y tendrá una vigencia de treinta (30) días, plazo en el que EL MUNICIPIO se compromete a realizar y finalizar la obra objeto del presente convenio, excepto que por razones climáticas y/o de fuerza mayor se retrasen los trabajos a ejecutar; en dicho caso y previa notificación fehaciente del MUNICIPIO a la COMISION, el presente CONVENIO se renovará por igual período.

SEXTA: Toda cuestión que se suscitare o que no estuviera contemplada en el presente CONVENIO será resuelta de común acuerdo entre las partes teniendo en cuenta el fin público que se persigue. A todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen domicilio en los arriba indicados.

En prueba de conformidad, se firman Seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Esquel, a los _____ días del mes de Enero de 2018.

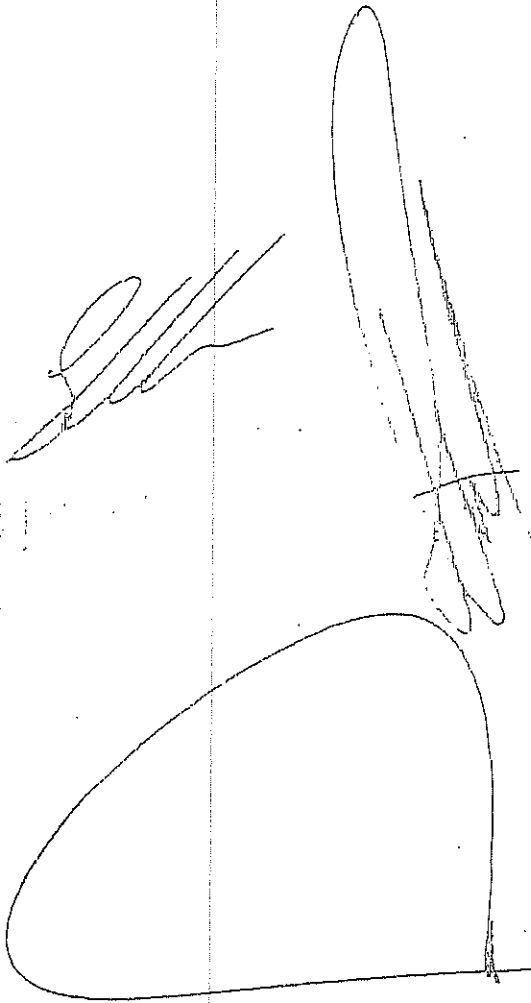

GUSTAVO SIMIELI
SECRETARIO DE
TURISMO Y PRODUCCIÓN
LOCALIDAD DE ESQUEL



Esc. Mariano E. ARCIONI

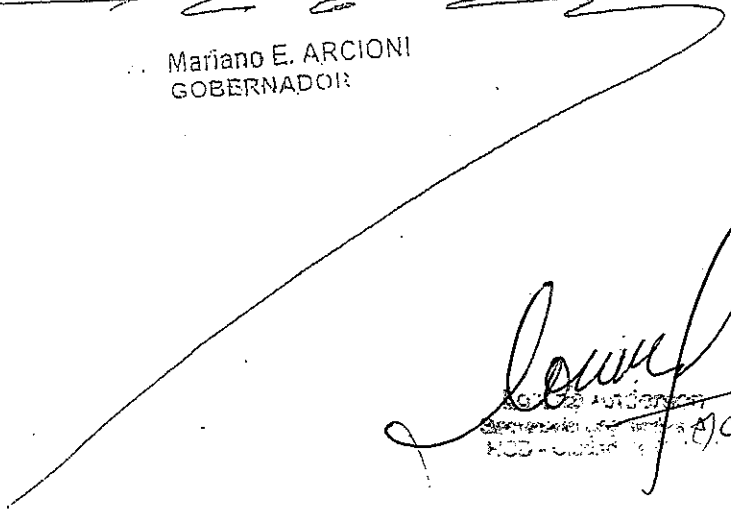


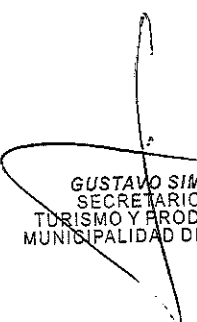
ANEXO I

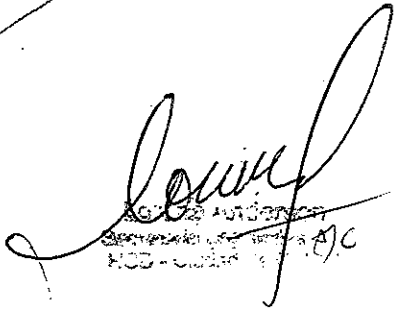
- 120 m3 de áridos
- 35 bolsas de cemento de primera calidad
- 4 placas de durlok para humedad
- 10 kg. de macilla para durlok
- 150 tornillos autoperforantes para durlok T1
- 150 tornillos autoperforantes para durlok T2
- 4 lts. de pintura latex, interior, lavable, blanca




Dr. Martín Robertson
Asesoría legal
Municipalidad de Esquel


Mariano E. ARCIONI
GOBERNADOR


GUSTAVO SIMIELI
SECRETARIO DE
TURISMO Y PRODUCCIÓN
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL


GUSTAVO SIMIELI
SECRETARIO DE TURISMO Y PRODUCCIÓN
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL